



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO 68001-31-03-007-2019-00159-00
DEMANDA ACUMULADA No. 5 CLINICA SAN JOSE S.A.S

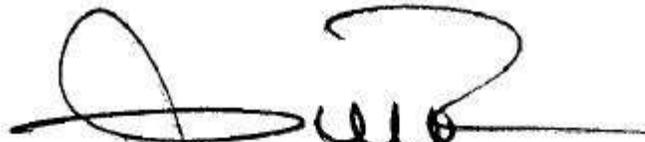
Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, noviembre 04 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, noviembre (04) de dos mil veinte (2020).

Respecto a las medidas cautelares solicitadas, se observa que las mismas ya fueron decretadas en la demanda principal, mediante auto del 22 de julio de 2019, razón por la cual no se decretan, y en el evento que esta termine, serán dejadas a disposición de las demandas acumuladas.

NOTIFIQUESE,



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 130, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 05/11/2020.</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
